

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00458.

Demandante: José Miguel Vega Salas.

Demandada: Félix Albeiro Guerrero López.

En atención a la diligencia de notificación que realizó el extremo actor, y la cual se ciñó a lo estipulado en el canon 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada de la orden de apremio al ejecutado, Félix Albeiro Guerrero López, quien en el lapso concedido por la ley para pagar y/o presentar excepciones, guardó silencio.

Ejecutoriada esta decisión, retorne el expediente al despacho para avanzar en el trámite correspondiente.

Notifíquese,


Artemidoro Cuatrecasas Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2021.

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 058, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria: Luz Angela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00458.

Demandante: José Miguel Vega Salas.

Demandada: Félix Albeiro Guerrero López.

Según lo preceptuado en el canon 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago, proferido el 29 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que el primer apellido del ejecutante es **Vega** y no como allá quedó.

En lo demás, el auto permanece incólume.

Notifíquese,


Artemidoro Qualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **23 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **058**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds